

Bien común e interés público en contabilidad: un hecho institucional desde la teoría de John Searle*

Common Good and Public Interest in Accounting: An Institutional Perspective Based on John Searle's Theory

HÉCTOR DARÍO BETANCUR**

Contador Público, Universidad de Manizales. Especialista en Contaduría Pública, Universidad de Manizales. Especialista en Docencia y Gestión de la Educación superior. Magister en Administración, Universidad Tecnológica de Pereira. Doctor en Ciencias Contables, Universidad de los Andes (Venezuela). Profesor Investigador de la Universidad de Medellín. hdbetancur@udemedellin.edu.co

MARÍA VICTORIA AGUDELO VARGAS***

Contadora pública, Universidad Autónoma Latinoamericana. Especialista en Gestión Tributaria, Universidad de Antioquia. Magister en Educación y Desarrollo Humano, Universidad de Manizales: Doctor en Ciencias Contables, Universidad de los Andes (Venezuela). magudelo4301@gmail.com

CARLOS ALBERTO VARGAS GONZÁLES****

Universidad de Medellín, Medellín, Antioquia, Colombia. cavargas@udemedellin.edu.co

RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DE 2023, APROBADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2023

RESUMEN

El objetivo del artículo es analizar la relación entre el bien común y el interés público como un hecho institucional desde la teoría de John Searle, una categoría de la que debe partir el saber/hacer contable para construir una sociedad más justa e inclusiva. El interés público debe conducir al bien común; sin embargo, en el marco de la regulación contable internacional, el concepto se ha privatizado vinculándose con el interés financiero. Los resultados del trabajo indican que es necesario

reconstruir el vínculo entre el bien común y el interés público en contabilidad; y que son los reguladores de la contabilidad quienes deben hacer uso y servir al hecho institucional BC/IP, proponiendo objetivos financieros y no financieros, tanto para el inversor bursátil como para las partes interesadas, sobreponiendo lo que es común y público al interés particular. El pilar fundamental de la sociedad es la "confianza" y esta se favorece por la aparición de instituciones y reglas

*El presente artículo es resultado del proyecto de investigación titulado: "Modelo Conceptual para la Formación por Competencias en los Programas de Contaduría Pública en el Marco de la Cuarta Revolución Industrial". Universidad de Medellín.

**  orcid.org/0000-0002-8816-1671 [Google Scholar](#)

***  orcid.org/0000-0001-7224-0271 [Google Scholar](#)

****  orcid.org/0000-0001-9746-6058 [Google Scholar](#)



vinculadas a poderes deontológicos que reducen la complejidad y conducen a la cooperación, fundamento de la construcción de la realidad social. El paradigma que orientará este trabajo es el cualitativo, utilizando el enfoque hermenéutico y la técnica de revisión sistemática de la literatura.

PALABRAS CLAVE

Interés público, bien común, realidad social, ética, contabilidad.

ABSTRACT

This article aims to examine the interplay between the common good and public interest as institutional facts through the lens of John Searle's theory. It posits that these concepts should form the foundation of accounting knowledge and practice to foster a more equitable and inclusive society. While the public interest ought to direct efforts toward the common good, contemporary international accounting regulations have increasingly privatized

this notion, aligning it with financial interests. The findings of this study indicate a pressing need to reconstruct the relationship between the common good and public interest within the field of accounting. Furthermore, it is incumbent upon accounting regulators to leverage and uphold the institutional fact of common good/public interest by establishing both financial and non-financial objectives that serve not only stock investors but also broader stakeholder interests, thereby prioritizing communal and public welfare over individual gain. Central to this discussion is the concept of "trust," which is nurtured by the development of institutions and normative frameworks that mitigate complexity and promote cooperation, serving as the cornerstone for social reality construction. This study adopts a qualitative paradigm and utilizes a hermeneutic approach alongside a systematic literature review methodology.

KEYWORDS

Public interest, common good, social reality, ethics, accounting.

1. Introducción

Históricamente se han elaborado diferentes concepciones sobre interés público (IP); autores lo han asociado a categorías relacionadas con el entendimiento y la razón (Dewey; Griffith; Johnston), algunos, como un evento con un fuerte contenido social (Cochran; Lippmann) y otros, como un acontecimiento de carácter sistémico (Douglass; Bozeman, Capps et al.; Anthony). Como puede observarse, no hay acuerdo alrededor del concepto, haciéndolo confuso y ambiguo. Actualmente, por su connotación normativa, es catalogado como inútil en la práctica (Abels; Bitonti, "Where it all starts").

Considerando los planteamientos antes mencionados se percibe que la concepción de interés público es un concepto polisémico conducente a desacuerdos, que hacen difícil su aprehensión para llevarlo a la práctica en disciplinas como la contabilidad, de allí que su uso se enmarque en intencionalidades atravesadas por estructuras de poder, representadas por instituciones hegemónicas (IASB/IFAC) al servicio del capitalismo financiero, de las que emana la regulación contable internacional (Rojas y Sánchez) y las cuales funcionan por su aceptación y reconocimiento colectivo.

Esta forma tan disímil de entenderlo y comprenderlo conlleva a una manera equivocada de aplicarlo en el mundo real, ya que para implementarlo se debe efectuar a través de ficciones que lo vuelven más escurridizo (Benditt; Cassinelli; Gunn;) y cambiante con el tiempo (Willmott; Willmott et al.), haciendo que sea trabajosa su medición (Canning & O'Dwyer, "Professional"); de tal manera que se ha convertido en objeto de debate y negociación (Sikka et al.); además de usarse como un discurso de carácter persuasivo (Capps et al.). Tal como lo asegura Bitonti ("Expanding"), la falta de cuidado en su construcción ha derivado en consecuencias contrarias a los preceptos epistemológicos, ontológicos y metodológicos para las disciplinas y las profesiones.

Al anterior panorama se suma el hecho de que no puede haber una comprensión del IP sin un previo entendimiento del bien común (BC), cuyos orígenes se pueden encontrar en la tradición ética occidental representada por Platón y Aristóteles. Desde el primero, el BC es cooperar para encontrar la paz, un propósito que se vuelve un objetivo común en el que lo público y lo privado conforman una unidad indisoluble que permite que la sociedad pueda vivir en armonía,

organizada y bajo principios de acuerdo social y justicia, máximas de la vida cotidiana (Ross). Y, desde Aristóteles (*Política*), la finalidad de todo hombre es la felicidad y para alcanzarla hay que conseguirla a través del ejercicio de la libertad, acto que se realizaba desde la unidad de lo íntimo y lo común/público, máximos ideales éticos, estéticos y políticos de dicha época. Estos presupuestos llegan hasta la doctrina social de la Iglesia, y a partir de una concepción antropológica de orden realista, plantea un BC no opuesto al bien personal, ni jerárquicamente superior, sino complementario el uno del otro. Desde esta perspectiva, no hay rivalidad entre el bien común y el bien individual, BC es a la vez individuo y relación, ya que el hombre buscando el bien social, procura el suyo propio. Desde esta mirada no existe en esta concepción inicial del BC extremos en el orden individualista (relacionado con lo económico que obliga a pensar en lo común para sobrevivir) ni colectivista (se anula el sujeto y hay una pérdida de libertad al supeditarse al engranaje social). Esta concepción de BC llega hasta la Edad Media y con ocasión del absolutismo monárquico, se sientan las bases del Estado moderno, donde el concepto se vincula a lo colectivo/público buscando el interés general, máxima del contractualismo, que se sobrepone al interés individual que también inicia su despliegue desde la racionalidad económica. Es en este escenario donde empieza a darse la escisión del BC (común/público) y hace su aparición el interés público (IP), como una estructura donde lo individual/particular inicia su proceso de consolidación en el seno de la economía liberal y se sobrepone al BC.

Con este marco de fondo, se espera que ciertas profesiones tengan al IP como un imperativo. Es el caso de la contabilidad/contaduría, que ha hecho de este un pilar central de su operar teniendo en cuenta que a lo largo del siglo XX y en lo corrido del XXI se ha consolidado un proceso de globalización económico-financiera. En este contexto, adquiere poder la estructura regulativa contable internacional, representada por una serie de instituciones (NIIF-IASB, IES-IESBA, NAI-IFAC, entre otras) que promueven el IP desde sus motivaciones (Baker); de tal forma que lo contable se homogeniza y por esta vía, la concepción de IP se estrecha (Dellaportas & Davenport). Es así como grupos de presión se sitúan por encima de los Estados (Baumgartner & Leech) y cooptan el concepto de IP para sí (Ihlen et al.). En este escenario, el concepto de “interés” se asocia al de los inversores (Gómez), todo un enfoque con orientación funcional, donde toda intencionalidad está dirigida a la maximización de los beneficios, a las motivaciones materiales del interés particular

en la línea de lo cuantificable (Chua, “Radical”, “Desarrollos”; Archel, *Teoría e investigación crítica*, “Teoría e investigación contable”; Young).

La uniformización contable producto del desarrollo financiero hace que el BC que surte el IP en contabilidad se ubique del lado individualista y por esta vía se vincule a los mercados financieros (Gil), lugares donde se amparan los intereses individuales de los accionistas, inversores y acreedores bursátiles a expensas de los principios implícitos al IP (Sunder; Cochran; Flathman; Bozeman), cuyo correlato en contabilidad/contaduría son la objetividad, imagen fiel, prudencia, independencia y responsabilidad. La vulneración de valores como los anteriores, se ha traducido en crisis económicas, sociales y ambientales que han puesto en aprietos a la profesión (Tinker et al.; Zeff, “How the U.S. Part I”, “How the U.S. Part II”; Williams); lo que ha derivado en regulaciones y reformas amparadas bajo el pretexto de un estrecho IP, alejándose de lo que históricamente ha representado el BC para IP y lo que significa para la construcción de confianza social. En este sentido, asumir que IP es aquel que sirve a todos por el solo hecho de servir a un único usuario de la información (el inversionista), sería desvirtuar lo que significa el IP; un supuesto que promueve el interés particular a costa de aquellos a quien aparentemente pretende servir (Frankel; Lindblom & Ruland; Bedard). Lo que debe quedar claro es que en el centro de lo que es una profesión está el de servir al interés público como un lugar donde lo común y lo individual se complementan (Briloff; Bivins; Canning & O’Dwyer, “A critique”; Mitchell et al.).

Teniendo en cuenta que al mirar el pasado se pueden encontrar claves para actuar en el presente e iluminar el arte de anticiparnos, este producto es de una importancia vital en el escenario organizacional actual, si se tienen en cuenta los casos de fraude, corrupción y comportamientos antiéticos que han derivado en crisis a nivel global y local, fracturando uno de los pilares fundamentales sobre los que se cimenta la contabilidad/contaduría: la confianza pública.

De allí el llamado que se le hace a la comunidad contable en dirección a reconceptualizar la noción de IP de que hace uso, una reconstrucción que comienza con su comprensión y entendimiento de su contenido, su significado, su naturaleza y sus implicaciones. Es así como el foco de la presente investigación se centra en lo que la disciplina y la profesión contable debe hacer y asumir para servir al interés público. También ubica en el centro del análisis, el marco institucional (la economía, la

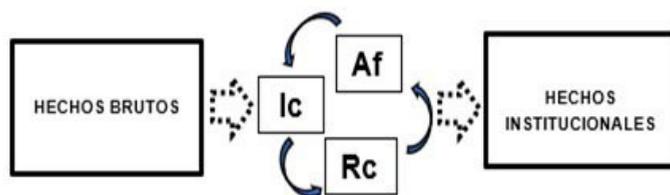
regulación, lo financiero, los usuarios de la información) que orbitan en torno a lo contable, para que, a la luz de un horizonte de mediano plazo, se pueda lidiar con la tensión virtuosa entre libertad y justicia; es decir, entre lo que es individual y lo común. Precisamente, este es el propósito de la presente investigación: analizar la relación entre interés público y el bien común como un hecho institucional desde la teoría de John Searle, una completitud entre lo individual y lo colectivo que la disciplina contable debe preservar.

Para lograr dicho propósito se acude a un camino ya iniciado por Wittgenstein (García Mederos) y retomado por John Searle (*La construcción*), quién pretende darle fundamento a lo social en un ambiente dominado por las ciencias naturales. En esta dirección plantea la existencia de un continuo entre la mente y cuerpo, el mundo físico y el social, y lo biológico y lo cultural; donde la mente, entendida como un rasgo biológico de orden superior, es la clave para hacerlo posible y donde la intencionalidad y el lenguaje son fundamentales para representar y nombrar lo social (Searle, *Un ensayo*). Se procura entonces un análisis desde la perspectiva de la construcción de la realidad social de este autor y que inicia haciendo un recorrido para reconstruir las concepciones que sobre el bien común e interés público históricamente se han elaborado y constituido en hechos institucionales. Seguidamente, desde la clasificación que algunos autores han realizado sobre el IP, así como a la luz de sus definiciones, se reinterpretará dicha noción en contabilidad; finalmente, se argumentará como el hecho institucional (HI) interés público/ bien común (IP/BC) es al que debe servir la disciplina y la profesión contable.

2. La construcción de la realidad social de John Searle

Con Searle (*La construcción, Mente*) el dualismo cartesiamismo mente-cuerpo se replantea, de lo que se trata es de un solo mundo que se constituye a partir de un continuo ontológico de hechos brutos (HB) que derivan en hechos institucionales (HI), dado a partir de la interacción entre la intencionalidad colectiva (Ic), las reglas constitutivas (Rc) y la atribución de función (Af). Según el autor, si se quiere conocer la realidad social (HI), se debe partir de estas tres nociones producidas por la mente, como se muestra en la Figura 1:

Figura 1.
La construcción de la realidad de Searle



Fuente: elaboración propia a partir de John Searle (*La construcción*)

Searle (*La construcción*), en línea con Austin, asegura que con el lenguaje se hacen cosas y se construye el mundo. Si el lenguaje cumple esta función, además de los hechos que existen independiente que se piensen y representen, con los actos del habla los describe y al hacerlo les da forma y los crea, les otorga un nuevo estatus con funciones que operan bajo la aceptación y el reconocimiento colectivo (Searle, *Making*). Según este autor, los objetos de estudio de las ciencias naturales (electrones, átomos, el sol, el azufre) son ontológicamente objetivos; es decir, son reales, tienen existencia propia y son independientes a las representaciones que se hacen de ellos (hechos brutos). Por su parte, los hechos sociales (instituciones o acciones) son ontológicamente subjetivos, ya que su existencia se deriva de la mente que los piensa y de que su aceptación sea colectiva (hechos institucionales).

Estamos arrojados en una realidad dada, a la cual se asignan e imponen funciones que requieren intencionalidad y reconocimiento colectivo de un nuevo estatus y función, que a manera de reglas constitutivas crea la posibilidad de HI (Searle, *Making*). Estas reglas poseen la forma "X cuenta como Y en C", donde el término "Y" asume un nuevo estatus derivado de la intencionalidad y del reconocimiento que no poseía y con lo que satisface a "X" en un contexto determinado "C". Precisamente la Figura n.º 1 pretende expresar lo anterior (Searle, *La construcción, Mente, Making*). Tomando prestada esta caja de herramientas, el presente trabajo busca hacerse a los elementos analíticos esenciales para pensar la realidad social de la contabilidad de una manera más satisfactoria, teniendo como horizonte el devenir del bien común y del interés público.

2.1 Hechos brutos (HB)

Las nociones preliminares del BC y el IP se entienden de esta manera en cada uno de estos contextos que se anunciarán más adelante, porque así son creídos; es decir, hay una intencionalidad colectiva que les asigna una función de estatus y hacen que la realidad que representan exista, punto de partida para toda una realidad institucional. El anterior argumento es posible, primero, porque dicha función de estatus (regla) es una operación lingüística recursiva que puede acumularse sobre otras reglas: “El término X en un nivel puede haber sido un término Y en algún nivel anterior” (Searle, *Mente* 118). Segundo, porque los HB y los HI son interdependientes y la finalidad de estos últimos, además de la compleja interacción en que se encuentran, es crear los HB (119).

De esta manera, por ejemplo, el BC/IP como entidad portadora de confianza, es el resultado de un proceso de sedimentación histórica que se abrió paso y se desarrolló a partir de interacciones e interdependencias que posibilitaron su consolidación, toda una movilización colectiva que produjo el cambio bruto de la realidad contable hacia los contextos actuales caracterizados por el poder financiero. Pero lo más importante y fundamental para que el BC/IP sea un HI, además de ser portadora de confianza para lo contable, es que haya una estructura lógica provista por dicha “recursividad” sobre reglas tipo “X cuenta como Y en C” (Searle, *La construcción, Mente, Making*). Donde “Y” representado en el *nous/logos*, la voluntad general/interés individual, el interés común/interés individual, etc.; va de un a nivel a otro, asignando un estatus no poseído por su antecesor, con lo que se satisface a “X”. Pero lo más importante, estatus y función sobre los que hay acuerdo, aceptación e imposición colectiva. Es así como el puente que va de HB a HI, está determinado por dicha “imposición intencional y reconocimiento”; una institución no cumple tal función sin esta imposición.

Precisamente, este proceso de sedimentación histórica inicia con Platón (Ross), donde el BC empieza a entenderse como “objetivo común”, búsqueda de la paz social y como cooperación; de esta forma hace su aparición la unidad público/privado, diferenciación que hace posible el poder vivir juntos en comunidades organizadas bajo los principios de acuerdo social y justicia; imperativos que permiten experimentar a los hombres concretos en la vida cotidiana. Para Aristóteles (*Política*), el fin último de una sociedad era la búsqueda de la felicidad, máximo

ideal que debe procurar el hombre, conseguirla era un BC. Para este pensador, la autarquía se constituía en la condición necesaria para lograr la libertad, evitar la esclavitud y amparar lo individual, evento que se supeditaba a lo común y público, máximo ideal ético, estético y político de esta época (véase Cuadro n.º 1)

Cuadro n.º 1.

Interacción para la construcción de la realidad social, etapa clásica

Contexto	Texto	Semánticas sobre el BC/IP	Institución que lo define
Platón		El bien común como un imperativo para poder vivir juntos.	<i>Nous/logos</i>
Aristóteles		El bien común como un orden natural que hace posible la sociedad.	<i>Oikos/Polis</i>
Doctrina social de la Iglesia		El bien se hace común, cuando hace referencia a la felicidad de la comunidad.	Bien común/ interés común
Edad Media			

Fuente: elaboración propia

Estas perspectivas iniciales sobre el BC son revitalizadas posteriormente por santo Tomás de Aquino (Sulmasy) y de aquí se hicieron extensivas a la doctrina social de la Iglesia, logrando su eclosión en la Edad Media (Keys; Smith; Kempshall). Precisamente, es en el seno de las monarquías absolutas, donde el concepto de “interés” asume una connotación colectiva (común y pública), inicialmente, representada en el rey y luego, en el leviatán que da origen a las primeras formas de Estado, frente al cual se cedían los intereses particulares, buscando el general. En esta dirección, se observa desde estos pensadores y a partir de las diferentes interacciones contextuales iniciales, una suerte de “recursividad” que va acumulando y dando cuenta de manera preliminar de ciertas instituciones, que son el preámbulo del HI BC/IP. Un devenir en el orden histórico, que ofrece momentos (*nous/logos, oikos/polis* y bien común/interés común) producto de intencionalidad y reconocimiento colectivo de un nuevo estatus y función que a manera de reglas constitutivas crea la posibilidad de instituciones preliminares, vitales para la construcción de la realidad social (Searle, *La construcción*).

2.2 Intencionalidad colectiva (Ic)

En la consolidación de los Estados monárquicos medievales el vínculo interés común -Interés público se asoció con las exigencias egoístas de los reyes del siglo XVII, muy del lado, del interés individual - interés particular, que empieza a determinar el primero; de esta forma, la unidad de lo público/privado se desintegra. En este contexto, los sujetos se vuelven egoístas y solo piensan en sus intereses (Hobbes), por esta vía, el individualismo empieza a legitimarse. Frente a este estado de naturaleza se demanda que los súbditos encarguen sus libertades en un soberano, con el fin de favorecer la paz, la prosperidad, la vida y la propiedad privada; de esta manera, cuando el interés público y privado entran en tensión, se privilegia el interés público (Hobbes y Sarto).

En una vía distinta a Hobbes, Rousseau plantearía que los hombres son seres buenos por naturaleza, bondad que se hace evidente en la voluntad general, que no es otra que un público racional con ciertos valores en común por los que había que velar y mantener (Rousseau et al.). Así las cosas, el interés común empieza a entenderse como “voluntad general”; precisamente al interior del contractualismo, el BC empieza a situarse en medio de la diversidad de intereses y de la necesidad de conservar los valores fundamentales. Dicho contexto llega hasta la racionalidad propia del pensamiento moderno y de la mano de la economía liberal (Smith) se diferencia la sociedad civil del Estado, representada en un público que hace referencia al interés general representado en unos ciudadanos que, actuando desde lo privado, esperan que a través de la representación política se satisfagan sus necesidades. Con ello se sobrepone el interés individual al general.

Kant (*Crítica de la razón pura*) por su parte, en línea con Rousseau (*El contrato, The Social Contract*) creía en la bondad humana, una especie de unidad de voluntad (Tönnies), de voluntad racional (Griffith) con la capacidad de trabar lo diferente y extraño con lo que era común y público, una voluntad vinculada a la “razón práctica” (Kant, *Theoretical, Crítica de la razón práctica*) y que obedecía a los intereses superiores de libertad y justicia, imperativos que debían guiar el actuar humano. Desde este pensador, la idea de “bien” y de “interés” era asunto de una deliberación privada que dependía de la autonomía de los individuos que eligen racionalmente. En este contexto, se da una diferenciación entre lo que cada individuo apropia como fin individual (IP) y los fines de los cuales participa (BC), propósitos que en ocasiones coinciden y

también se ponen en conflicto (MacIntyre). Hacer coincidir la libertad individual y lo colectivo, valores fundamentales de la modernidad, se convierte en reto para una nueva concepción de IP (Simm).

A finales del siglo XIX, el objetivo del utilitarismo era alinear los fines y medios para el logro de la felicidad de un mayor número de personas posible. En este sentido, lo importante eran los intereses privados que por medio del proceso político hacían surgir el interés público. O sea, la sumatoria de los intereses individuales equivalía a la voluntad política colectiva (Bentham, "Principles of the Civil Code"). Desde esta perspectiva, el IP se vinculaba al concepto de las "mayorías", una versión legítima, pero moralmente incorrecta, ya que dejaba por fuera un grupo importante de la población. A inicios del siglo XX, se impone la racionalidad colectiva frente a la individual, de tal forma que el concepto de IP se empieza a relacionar con la participación ciudadana pensada en comunidad; un lugar donde se comparten valores, expectativas individuales y de grupo (Dewey). Si con el utilitarismo los individuos se reúnen como cuerpo ficticio representado en múltiples voluntades autónomas compartiendo tiempo espacio de forma casual (Bentham, *An Introduction*); con el concepto de comunidad, el interés común y la confianza se convierten en aquello duradero que propicia a un actuar conjunto, participativo y recíproco (Dewey).

En la segunda mitad del siglo XX, Rawls establece la distinción entre el derecho y la idea del bien; con el primero, establece una relación con el BC, mientras con el segundo, lo hace con el IP. La primera relación, tiene que ver con que los ciudadanos como agentes libres e iguales se ubican alrededor de valores fundamentales como la justicia y la equidad; y, la segunda relación, hace mención a la capacidad racional individual, moral y política para el ejercicio de la libertad. Ambas, constituyen los presupuestos de las democracias pluralistas y del liberalismo político contemporáneo. Un genuino IP, involucra el armonizar los intereses individuales con los públicos/comunes. En esta dirección, la institución BC/IP empieza a tomar forma.

Es así como en la configuración del hecho institucional BC/IP, emergieron históricamente de manera preliminar y "recursiva", una serie de entidades contenidas de funciones de estatus producto de intencionalidad y reconocimiento colectivo que posibilitaron el orden social (*oikos/polis, nous/logos, común/público*). Un periodo preliminar al que se denominó etapa clásica; una nueva entidad en la

que predominaron las relaciones de poder y control entre los individuos y la sociedad para poder vivir juntos y bajo la óptica de lo común que deviene en comunidad y que se presentó en el Cuadro n.º 1.

Con la emergencia de la modernidad, se eleva una nueva serie de entes que reglan intencionalmente el nuevo escenario, emergen nuevas racionalidades en la que el poder económico empieza a imponer funciones de estatus (individual/particular, sociedad civil/Estado, libertad/justicia, participación ciudadana/voluntad colectiva, justicia/ equidad) y a la que se denominó entidad moderna, y que se presenta a continuación en el Cuadro n.º 2.

Con la anterior reconstrucción histórica de ambos conceptos, lo que se busca indicar es que, si se quiere hacer del BC/IP un HI, se debe considerar cada una de las anteriores entidades pertenecientes a un espacio-tiempo determinado; un análisis dinámico que permite observar cómo los cambios institucionales se producen paulatinamente al interior de estas mismas instituciones.

Cuadro n.º 2

Interacción para la construcción de la realidad social, etapa moderna

Contexto	Texto	Semánticas sobre el BC/IP	Regla que lo define
Monarquía		Desintegración de la unidad público/privado.	Individual/particular
Contractualismo		Surgimiento del interés general.	Voluntad general / interés individual
Economía liberal		La suma de intereses particulares conduce al interés público.	Sociedad civil/Estado
Idealismo		Imperativo racional para articular la libertad individual y lo colectivo.	Libertad/justicia
Utilitarismo		Intereses privados atravesados por el proceso político hacen surgir el interés público.	Intereses individuales/ común-público

Pragmatismo	El IP como actuar conjunto de la participación ciudadanía.	Participación ciudadana/ voluntad colectiva
Democracia liberal	Coincidencia entre lo individual y lo público/ común bajo los valores de justicia, equidad y libertad.	Justicia/equidad

Fuente: elaboración propia

2.3 Reglas constitutivas (Rc)

Es de anotar que las reglas pueden ser regulativas o constitutivas (Searle, *Making*). Las primeras, indican la manera en que deben desenvolverse o regular determinadas acciones y tienen la forma “si dado X, entonces haz Y”. Por ejemplo, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Internacionales de Información Financiera, etc. Las segundas (Rc) crean, hacen posible que se realice la acción y son autorreferenciales; es decir, un concepto es lo que es porque se cree en él y el concepto que representa al hecho es al mismo tiempo constituyente del hecho. Las Rc están contenidas de funciones de estatus bajo la forma “X cuenta como Y en C”. El término “Y” asigna un estatus que no se tiene para satisfacer “X”, en un contexto de poder compartido “C”. Con ocasión de la reconstrucción de HI BC/IP, se hará referencia a este tipo de reglas a continuación:

Si por ejemplo se toma el caso de la primera reconstrucción realizada abajo, se puede argumentar que los hechos “comunidad” y “cooperación” dados en los antecedentes del HI BC/IP (X) cuentan como unidad público/privado (Y) en este contexto particular (C). Del anterior planteamiento se desprende un nuevo contenido para X, pero, sobre todo, se da cuenta de un nuevo estatus provisto de nuevas funciones, como son la de constituir la comunidad y la posibilidad de vivir juntos. Funciones de estatus aceptadas y reconocidas colectivamente en ese contexto histórico específico.

Con Aristóteles y Platón el BC y el IP inician un proceso de sedimentación que posibilita la emergencia de ciertas unidades conceptuales constituidas en forma de reglas que van adoptando un determinado estatus para indicar una función a partir de la cual se produce el accionar de la sociedad. Desde el primero, se erige el *oikos*

(familia) / polis (ciudad), representando la comunidad que en el orden natural y teleológico hace posible la sociedad. Con Platón, se eleva el *nous*/logos haciendo emerger la función en términos de necesidad/libertad, un imperativo en que se circunscribe lo social para hallar cooperación y poder vivir juntos en el marco de lo que es lo justo y bueno. En el seno de estas ideas se pone en evidencia la unidad de lo público/privado, de tal forma podría indicarse que BC e IP se entienden de la misma manera.

Si por ejemplo se toma el caso de la segunda reconstrucción realizada abajo, se puede argumentar que los hechos “comunes” y “privados” dados en los antecedentes de HI BC/IP (X) cuentan como diferenciación común-público/Individual-particular (Y) en este contexto particular (C). Del anterior planteamiento se desprende un nuevo contenido para X, pero, sobre todo, se da cuenta de un nuevo estatus provisto de nuevas funciones como son la de una nueva sociedad atravesada por intereses comunes y privados. Funciones de estatus aceptadas y reconocidas colectivamente en ese contexto histórico específico.

En la plenitud de las monarquías y de la mano de Hobbes, se legitima el individualismo desencadenando un estado de naturaleza que el gran Leviatán intenta mitigar, en este contexto surge la estructura individual/particular a partir de la cual se empieza a tejer lo social y donde lo privado empieza a sobreponerse a lo público común. Con el contractualismo, en el gran acuerdo social se eleva la forma voluntad general/interés individual y si bien la competencia entre intereses privados empieza a estructurar la sociedad, los intereses comunes la mantienen unida. Es en este escenario, que se inicia el proceso de diferenciación entre el BC (común/público) y el IP (Individual/particular), ganando preponderancia este último.

Si por ejemplo se toma el caso de la tercera reconstrucción realizada abajo, se puede argumentar que los hechos “representación política”, “imperativo superior” y “mediación política” dados en los antecedentes del HI BC/IP (X) cuentan como medio/fin (Y) en este contexto particular (C). Del anterior planteamiento se desprende un nuevo contenido para X, pero, sobre todo, se da cuenta de un nuevo estatus provisto de nuevas funciones, como son las de satisfacción de necesidades comunes, imperativo moral como guía social y la felicidad al mayor número posible de individuos. Funciones de estatus aceptadas y reconocidas colectivamente en ese contexto histórico específico.

En el desarrollo de la economía liberal surge la estructura sociedad civil/Estado, con la que el interés ciudadano actuando desde la esfera privada satisface necesidades comunes, respaldadas por el ámbito estatal a través de mecanismos de representación política. Paralelamente surge la forma libertad/justicia desde el idealismo alemán, constituyéndose en un imperativo de orden superior para guiar la sociedad moderna y contemporánea. Posteriormente y desde el utilitarismo, se reinaugura la estructura medio/fin, con la que se busca felicidad para el mayor número de individuos posible y cualquier medio para lograrlo es válido. Se encumbra el interés privado como aquello común/público mediado por proceso político.

Finalmente, se puede argumentar que los hechos “participación ciudadana” y “voluntad colectiva” dados actualmente en el HI BC/IP (X) cuentan como justicia/equidad (Y) en este contexto particular (C). Del anterior planteamiento se desprende un nuevo contenido para X, pero, sobre todo, se da cuenta de un nuevo estatus provisto de nuevas funciones, como son las de valores compartidos donde coinciden los intereses individuales con los públicos/comunes. Funciones de estatus aceptadas y reconocidas colectivamente en los momentos actuales en que se desenvuelve la sociedad contemporánea.

A lo largo del siglo XX hacen su aparición las estructuras participación ciudadana/voluntad colectiva y justicia/eqüidad cuyos representantes son Dewey y Rawls respectivamente. Desde la primera, la racionalidad se ubica en torno a valores compartidos para lograr un genuino y duradero o IP; en la segunda, se da inicio al hecho institucional BC/IP. En ambos lugares empiezan a coincidir los intereses individuales con los públicos/comunes, de tal forma que se hacen iguales y fundamentales e intercambiables para el devenir de lo social de la sociedad actual.

2.4 Función de estatus (Fe)

En esta parte, se aborda la función de estatus (Fe), el último de los conceptos de Searle, que junto con Ic y Rc hacen posible los HI. La Fe son declaraciones que además de representar el mundo, lo cambian y lo hacen declarando que algo existe, de esta forma, traen las cosas al mundo. Es con la Fe que toda realidad institucional existe y se mantiene existiendo (Searle, *Making*). En línea con lo que se viene señalando, se puede establecer de manera inicial una relación entre las profesiones y el HI BC/IP; seguidamente, entre este y la profesión contable. Cabe mencionar un evento problemático planteado al inicio trabajo y que tiene que ver con que sobre el BC y el IP se han realizado “declaraciones” con la función de estatus, para construir una realidad en la que el IP se sobrepone al BC y lo subsume, asunto que se abordará a continuación. A la par con la reconstrucción histórica del BC/IP precedente, se observan dos perspectivas, que a manera de “declaraciones”, han construido la realidad y servido de faro orientador para las profesiones: la funcionalista en el orden descriptivo y un enfoque crítico con énfasis normativo (ver Cuadro n.º 3).

Cuadro n.º 3.

Perspectivas performativas del BC/IP

FUNCIONALISTA	CRÍTICA
Descriptiva	Normativa
Privilegia lo gremial en favor de intereses privados	Las distintas profesiones cuidan y sirven al interés público

Fuente: elaboración propia

Desde la perspectiva funcional/descriptiva las profesiones se convierten en grupos privilegiados que favorecen los intereses específicos de un

gremio corporativo (Bedard; Canning & O'Dwyer, "Professional"); los sujetos que se sitúan en dicho campo hacen un despliegue de habilidades y capacidades profesionales orientadas a los intereses del gremio, a costas de los usuarios a quienes pretender servir. Del lado crítico/normativo, las profesiones se distinguen de cualquier otra actividad porque están al servicio de los demás (Abercrombie et al.), el trabajo que estas realizan lo hacen observando al interés público (Carey), un lugar donde se ubican las profesiones con el propósito de servirle y cuidarlo (Mitchell et al.; Canning & O'Dwyer, "Professional"). Dos orientaciones que pueden observarse en el marco de la reconstrucción que sobre el BC/IP se realizó previamente (véase Cuadro n.º 4)

Cuadro n.º 4.

Interacción para la construcción de la realidad social del BC/IP

Texto Contexto	Intencionalidad colectiva Ic	Reglas constitutivas Rc	Función de estatus Fe
Platón	Poder vivir juntos	<i>Nous/logos</i>	Normativo/ Descriptivo
Aristóteles	Orden natural	<i>Oikos/polis</i>	
Doctrina social de la Iglesia	Felicidad y armonía	Bien común/ interés común	Normativo
Edad Media			Descriptivo
Monarquía	Desintegración público/privado	Individual/ particular	Descriptivo
Contractualismo	Interés general	Voluntad general / interés individual	Normativo
Economía liberal	Suma de intereses particulares	Sociedad civil/ Estado	Descriptivo
Idealismo	Imperativo moral/racional	Libertad/justicia	Normativo
Utilitarismo	Proceso político	Intereses individuales/ común-público	Descriptivo
Pragmatismo	Actuación conjunta	Participación ciudadana/ voluntad colectiva	Descriptivo
Democracia liberal	Libertad	justicia/equidad	Descriptivo

Fuente: Elaboración propia (2023)

Al final del cuadro puede observarse cómo en dicha reconstrucción se describe en los contextos utilitarista, pragmático y de democracia liberal, una perspectiva funcionalista donde se privilegia lo gremial en favor de intereses privados. Una descripción desde donde se construye una realidad social en la que el IP se impone sobre el BC y lo determina. Una realidad que es refrendada por nuevas funciones de estatus y que se pueden observar en algunas clasificaciones que sobre IP han elaborado Cochran (“Political science”) y Bitonti (“Expanding”), como también se aprecia en algunas de las definiciones que la presente reflexión resalta (véase Cuadro n.º 5). Posturas que pueden hacerse extensivas a las profesiones que sirven y se sirven del IP, como es el caso de la contaduría pública.

Cuadro n.º 5

Enfoques sobre el interés público

COMPILA	ENFOQUE	CONCEPCIÓN	AUTORES
Cochran	Normativo	Imperativo moral, un estándar ético con aplicación a una comunidad	Jeremy Bentham; John Stuart Mill; Oppenheim; Sturm; Douglass
	Abolicionista	Agregación de individuos y grupos en competencia	Lippmann; Sorauf; Cassinelli; Sturm; Bozeman
	Procesual	Querer y deseo que se logra a través del proceso político	Zarecor; Cochran; Bozeman
	Consensualista	Interés privado como aquello universalmente compartido	Benditt; Cochran; Cassinelli
Bitonti	Formalista	Es lo que es	Freund
	Sustantiva	Bien mayor	Cassinelli
	Realista	Etiqueta retórica	Dahl & Lindblom; Schubert; Ihlen et al.
	Agregativo	Agregación de intereses	Rawls; Capps et al.
	Procesal	Resultado deliberativo	Gutmann & Thompson; Anthony

Fuente: elaboración propia con base en Cochran (“Political science”) y Bitonti (“Where it all starts”)

Desde Cochran se han elaborado ciertas clasificaciones que a manera de enfoques resumen las diferentes posturas que los autores han realizado sobre el IP y de alguna manera han declarado la imposición de funciones, apropiadas por la contabilidad en perspectiva financiera. Desde el enfoque normativo, el IP ha estado asociado a los códigos de ética (IFAC) y al marco conceptual (IASB), constituyéndose en un imperativo moral con el que se satisface el interés y a un público; interés que en la contabilidad financiera se vincula con lo financiero, mientras que el público son los inversores. Del lado consensualista, el IP es apropiado desde la concepción de comunidad como totalidad y que en contabilidad hace referencia a las partes interesadas clave y los intereses comunes, una orientación provista por los organismos emisores de estándares, quienes definen los públicos y el interés. El enfoque abolicionista se sitúa en la línea que trazan los códigos de ética (normativo), los intereses de las partes interesadas (consensualista) y las garantías para la actuación profesional adecuada; eventos que están orientados a los intereses privados de la profesión, con lo que salvaguarda su supervivencia. Finalmente, el procesual da cuenta de los procedimientos que garantizan, aseguran, disuaden y sancionan la actuación profesional indebida.

Enfoques que sobre el IP se han elaborado y que dan cuenta de la supremacía del interés particular sobre el interés genuinamente público, de allí que se sugiera repensarse para la disciplina y la profesión contable. Así lo deja notar el normativo, cuando su énfasis se hace desde interés financiero y en favor de un público reducido (los inversores). El consensualista, se centra en proporcionar información útil para la toma de decisiones financieras de un grupo exclusivo de usuarios. De su parte, en el enfoque abolicionista los intereses son de carácter privado y exclusivos de la profesión, sobreponiéndose a los intereses de orden general. Por último, en el procesual, muchas de las decisiones institucionales que rigen la regulación contable internacional, están encaminadas a favorecer la reputación del ejercicio profesional (contaduría y auditoría).

Bitonti (“Where it all starts”), recientemente realizó una clasificación de cinco enfoques para dar cuenta del IP: formalista, sustantivo, realista, agregativo y procesal. En el enfoque formalista, el IP es lo que es, una realidad externa impuesta desde afuera de acuerdo con lo que indique un ente con poder, dominio y legitimación. En el sustantivo el concepto se asume como un criterio normativo absoluto, con características holísticas y como un bien mayor frente al que los intereses particulares deben

ceder. Para el enfoque realista el IP será para quienes comparten una idea, una etiqueta retórica de los grupos de poder para lograr posiciones de privilegio. En el enfoque agregativo se hace referencia a la agregación de intereses particulares que conforman un todo que es el IP, constituido de bienes para el goce general al que se subordina cualquier interés individual. Finalmente, en el enfoque procesal, el IP es resultado de un proceso deliberativo racional para lograr un consenso, un acuerdo de interés público. En esta dirección, el IP está asociado al interés particular, por lo tanto, no tiene incidencia por fuera de esta relación.

Al interior de estos cinco enfoques puede observarse un continuo que muestra un proceso dinámico a través del tiempo; un devenir que inicia con el enfoque formalista, seguido del sustantivo hasta el realista. Estos tres primeros enfoques sobre el IP han declarado una función que ha sido apropiada para la profesión contable con orientación financiera y agenciadas por los organismos internacionales (IASB, IFAC) y que debe ser ajustada. Perspectivas orientadas a los inversores institucionales (*stockholders* y *shareholders*), con unos objetivos claros (financieros), características definidas de la información (relevancia, imagen fiel y otras de mejora) y otros atributos que hacen de lo contable una información útil para la toma de decisiones.

Una dirección diferente, pero complementaria que debe continuar desarrollándose para lo contable, esta constituida por los enfoques agregativo y procesal. Estas dos visiones están dirigidas a las partes interesadas (*stakeholders*), conformadas por múltiples usuarios con diversos objetivos y donde los inversores institucionales son una de ellas. Por lo anterior, la contabilidad no solamente debe ser financiera, sino también no financiera (social y ambiental); de tal forma que, desde estos dos últimos enfoques, el IP al que se debe servir la contabilidad/contaduría deberá ser aquel que gire en torno a la unidad diferenciada interés común/interés particular. Es en esta potente contradicción, donde se deben dar procesos de deliberativos y de consenso entre las partes interesadas.

En esta misma dirección, pero a la luz de algunas de las definiciones que sobre el IP se han elaborado, se observan ciertas imposiciones que de alguna manera orientan el operar de lo social. Categorías con mucha potencia y que pueden ser reelaboradas para el saber/hacer contable (véase Cuadro n.º 6).

Cuadro n.º 6.*El interés público a la luz de sus definiciones*

Definición	Autor
El interés público se “descubre” y se hace “eficaz” al sopesar “pública y científicamente” los reclamos respectivos.	Dewey 79
Lo que los hombres elegirían si vieran claramente, pensarán racionalmente, actuarán desinteresadamente y con benevolencia.	Lippmann 50
Es la consecuencia o el logro de una sociedad basada o impregnada de buena voluntad inteligente.	Griffith 19
Juicios normativos y a las necesidades humanas comunes de los hombres en sociedad, necesidades que son más básicas y esenciales que sus necesidades o deseos temporales.	Cochran 353
Lo que es realmente bueno para todo el pueblo tal como lo interpreta el pueblo.	Douglass 114
Se refiere a aquellos resultados que mejor sirven a la supervivencia y el bienestar a largo plazo de un colectivo social interpretado como público.	Bozeman 17
Sistema que aboga por el disfrute genérico de ciertos bienes, y a los que todos tenemos un derecho justificable (y general). Cuando sea necesario, los intereses individualistas pueden pasarse por alto para garantizar tales bienes.	Capps et al. 25
Reconciliar intereses a través de la deliberación y el debate y en tener procedimientos que puedan producir políticas y resultados acordados, o ciertamente aceptables.	Anthony 127
El interés público se considera lo mejor dentro de contextos sociales, legales, culturales y temporales específicos.	Johnston 555

Fuente: elaboración propia

Dewey lo propone como deliberación racional, Lippmann hará énfasis en la individualidad, Griffith lo señalará como voluntad inteligente, Cochran lo relaciona con la comunidad, Douglass lo entiende como totalidad, Bozeman lo presenta como resultado, Capps et al. lo resaltan como un evento sistémico, Anthony lo identifica como proceso y finalmente, Johnston dirá que el concepto es temporal. Una reinterpretación para lo contable de estas categorías permite recordar que la contabilidad es esencialmente política, por lo tanto, está sujeta a la deliberación racional

y por supuesto, a los acuerdos propios de la voluntad inteligente de las diferentes partes interesadas, proceso en el que confluyen lo particular y lo común. En esta dirección, el IP al que debe servir la contabilidad y la profesión debe ser lo suficientemente universal, pero también debe guardar los tiempos y los contextos particulares, entornos contenidos de estructuras que conforman sistemas elaborados socialmente, como las indicadas por las reglas constitutivas y la función de estatus que cumplen, posibilitando de esta forma el mantenimiento de la totalidad de lo social y en este caso particular, de la contaduría pública.

2.5 El bien común/interés público (BC/IP) como hecho institucional (HI)

Con el acervo en torno al BC y del IP señalado en las líneas precedentes, a lo que se quiere llegar es a describir (dar cuenta y crear) el HI BC/IP. Institución en la que el BC es el término estático, mientras que el IP es el dinámico; este último, se constituye en el lado contradictor/regulador del primero y por esta vía, la conservación del todo social. Hecho institucional al que debe servir la profesión contable que trascienda lo financiero y, sobre todo, que crea las condiciones de posibilidad para la confianza social. Procurando lo anterior, se inicia argumentando como el hecho institucional BC/IP está constituido por un par de elementos: bien/interés y un par de componentes común/público. elementos/componentes que designan el carácter descriptivo del BC como el normativo del IP; es decir, la dimensión comunitaria como individualista de esta institución (Rawls).

Cuadro n.º 7

El bien/interés común/público en perspectiva objetiva/subjetiva

BIEN	INTERÉS	COMÚN	PÚBLICO
De la voz latina <i>bonum</i> , que significa felicidad, bienestar. Del verbo <i>beo as are</i> , es decir: hacer feliz, causar placer.	Del latín <i>interesse</i> , que significa importar; también: estar entre.	Del latín <i>communis</i> , es lo que se dice de una cosa: que no es privativamente de nadie y contrariamente se extiende y pertenece a varios.	Del latín <i>publicus</i> , originalmente de <i>poplicus</i> y <i>populus</i> : gente, pueblo y se diferencia de lo privado.

Descriptivo	Normativo	Determinado - Indeterminado
Concepto universal, estático, definido y no complejo.	Concepto dinámico, indefinido, complejo y contradictorio.	
Es "objetivo", ya que se asocia con la provisión de un bien o servicio tangible en el orden de lo universal: salud, educación, recreación, cultura; o intangible: paz, orden, prosperidad, libertad.	Es "subjetivo" al asociarse a personas: deseo, empeño, dedicación; o al vincularse a grupos particulares: utilidad, ganancia, beneficio, valor.	En lo común/público se personifica a los sujetos e instituciones. Los primeros, indeterminados: social, grupal, colectivo, conjunto; los segundos, determinados y vinculados a lo estatal, oficial, gubernamental y nacional y que en sus formas originarias se presentó como "ágora", un lugar al que cualquiera puede acudir, es invitado y asiste sin restricciones.

Fuente: elaboración propia

El entendimiento y comprensión del hecho institucional BC/IP también comienza por dilucidar el sentido objetivo/subjetivo del "bien" (Barry) y de "interés" (Bartels). Caminar en esta dirección permitirá realizar observaciones de carácter analítico, hermenéutico y práctico para indicar como el primero es un concepto descriptivo contenido de objetividad; por su parte, el segundo, es normativo y depende de cierto modo de la subjetividad. Mencionar "bien" e "interés" deberá hacerse en función de lo común/público, pero también de lo individual, constructos derivados de un proceso histórico en el que se han hecho presentes valores que dan cuenta de la relación sociedad-ciudadano. Nace así un HI, una unidad diferenciada pero interdependiente, en la que el IP se establece como mecanismo regulador al posibilitar acuerdos/desacuerdos al interior de la institución BC/IP.

Para terminar, es la confianza el pilar fundamental para la construcción de la realidad social, porque hace posible el surgimiento, permanencia y mantenimiento de las instituciones. Si bien Searle no apeló a la confianza, esta se ha visto favorecida por las reglas asociadas a poderes deontológico, produciendo la cooperación y la intencionalidad colectiva. Un poder deóntico representado en derechos y deberes que emergen

con la aparición de las instituciones, todo un ambiente confiable en el que los individuos actúan más allá de sus propios deseos y cuyo correlato son los códigos de ética en que se fundan las profesiones. Es así como el hecho institucional BC/IP, conformado por los elementos bien/interés y los componentes común-público/individual en continua interacción, se utilizan para evidenciar el contenido descriptivo y normativo en términos comunitarios/individuales de esta compleja relación. Conceptos que, si se ponderan desde lo ético y se implementan a partir de normas o reglas teniendo en cuenta los contextos de uso, se trenzan con valores superiores como los de bienestar, responsabilidad social y ciudadanía; precisamente, un contexto de uso son las profesiones y es con los códigos de ética que el BC/IP se concreta (Abbott). Para la contabilidad/contaduría de manera particular, a inicios del siglo XX lo anterior empieza su caminar, cuando el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA) propuso el código de ética como un compromiso con el público, elegir otra vía podría tener implicaciones negativas para la profesión contable (Ariail et al.).

Es con los códigos de ética que la profesión contable sirve al IP desde los ámbitos individual e institucional y por esta vía, actualiza el BC. En lo individual, los contadores y auditores sirven al IP cuando dan cumplimiento a los principios de imparcialidad (Henderson & Henderson); de integridad, diligencia, independencia y objetividad (Colson; Collins & Schultz); así como al de independencia (Willmott); conjunto de valores puestos al servicio de los intereses de un grupo diverso de usuarios (Dellaportas & Davenport).

Desde lo institucional se presentan estándares de alta calidad, con los que se intenta proveer de confianza pública y de credibilidad a la profesional contable. Así lo hicieron organizaciones como la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), la Federación Internacional de Contadores (IFAC), el Instituto de Contadores Públicos de Australia (ICAA-CPA), el Instituto de Contadores Públicos de Nueva Zelanda (ICANZ), y el Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales (ICAEW) a través de sus diferentes juntas y comités (IAASB, IESBA IAESB, entre otros).

Si bien, es desde los códigos de ética que se debe continuar observando al interés público en contabilidad/contaduría, se debe seguir haciendo, pero para mantener actualizado el hecho institucional bien común/interés público. Esta institución es una forma diferenciada, que es

precisamente su principal atributo y potencia; en esta circunstancia se halla su unidad, en la que se sitúan valores oscilantes en permanente y necesario conflicto, como lo es la ciencia contable/regulación, saber/hacer, contabilidad/contaduría, interés financiero/no financiero y el público particular (inversor)/general (otras partes interesadas). Es esta la institución a la que la profesión debe servir para dotar de confianza las relaciones sociales y propiciar el mantenimiento de la sociedad; intentar hacerlo desde un único lado de este HI, se traduce en un pretexto para el ejercicio de un nuevo poder.

3. Recomendaciones y conclusiones

El anterior análisis en torno al bien común/interés público al que debe servir la contabilidad/contaduría, hace parte de esa sedimentación histórica que posibilita el ajuste y la actualización de la relación sociedad-contabilidad a los tiempos actuales, una manera de observar que no tiene en cuenta sus propios puntos ciegos.

Se abren así futuras líneas de investigación que apunten a la resolución de dichos puntos ciegos y que tienen que ver con ajustar/completar las relaciones sujeto-objeto, medios-fines, el todo-parte, estructura-agentes, propias de la episteme moderna, que han explicado la estructuración de la realidad y que podrían dar cuenta de mejor manera de la dimensión subjetiva en que se desenvuelve la disciplina/profesión contable.

Hoy lo metafísico y ontológico tradicional se ajusta por programas sociológicos que desde la teoría acción comunicación (TAC) de Jürgen Habermas (*Teoría, Ciencia, "La esfera"*), la teoría del actor red (ANT) de Bruno Latour (*Jamais, Reassembling*) y la teoría general de sistemas sociales (TGSS) de Niklas Luhmann (*Sistemas, La sociedad*); se postulan para entender otro tipo de relaciones en términos sistema-mundo, actantes-roles y sistema-entorno respectivamente.

No solo hay una realidad dada afuera frente a la que los actores permanecen pasivamente. Si bien, los individuos son depositados en realidades que los preceden, son agentes activos que con su actuar individual o colectivo hacen emerger nuevas realidades imponiendo reglas, estatus y funciones.

El hecho institucional (HI) bien común/interés público (BC/IP) exige que la contabilidad/contaduría se repiense desde la dualidad

información-comunicación como dispositivo de control, transparencia y salvaguarda de la confianza pública que le fue encargada. Apropiar el hecho institucional BC/IP es un imperativo para toda la comunidad contable nacional e internacional, lo que implica asumir el compromiso de dar cuenta de otras formas de producción, reproducción y *distribución* de la riqueza, centradas fundamentalmente en las relaciones entre personas por sobre las cosas.

El marco institucional de la regulación contable a nivel internacional (IASB e IFAC) deben hacer uso y servir al hecho institucional BC/IP, proponiendo objetivos financieros y no financieros, no solo para el inversor bursátil, sino también para las diferentes partes interesadas, sobreponiéndose al interés particular a expensas de lo que es común y público. El pilar fundamental de la sociedad en general es la “confianza” y esta deberá fundarse en el hecho institucional BC/IP; desde esta institución y de manera particular el saber/hacer contable, se constituye en la vía para construir una sociedad más justa e inclusiva.

REFERENCIAS

Abbott, Andrew. *The system of professions: An essay on the division of expert labor*. University of Chicago Press, 1988.

Abels, Michael. *Policy making in the public interest: A text and workbook for local government*. Routledge, 2017.

Abercrombie, Nicholas, et al. *The Penguin dictionary of sociology*. Penguin Books, 2006.

Anthony, Gordon. “Public interest and the three dimensions of judicial review”. *Legal Quarterly*, vol. 64, num. 2, 2013, pp. 125-142.

Ariail, Donald, Smith, Katherine. Taken, y Smith, L. Murphy. “Do United States Accountants’ Personal Values Match the Profession’s Values (Ethics Code)?” *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, vol. 33, no. 5, 2020, pp. 1047-1075.

Archel, Pablo. *Teoría e investigación crítica en contabilidad. Un estudio de caso*. AECA, 2007.

---. “Teoría e investigación contable crítica: un énfasis desde la economía política”. Ponencia presentada en el VII Simposio Nacional de investigación contable y Docencia, 2008.

Aristóteles. *Política*. Traducido por Manuela García Valdés. Editorial Gredos, 1988.

Austin, John. *Palabras y acciones: como hacer cosas con palabras*. Paidós, 1971.

Baker, C. Richard. "What is the meaning of "the public interest"? Examining the ideology of the American public accounting profession". *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, vol. 18, num. 5, 2005, pp. 690-703.

Barry, Brian. "El interés público." *Filosofía Política*, editado por Anthony Quinton, Fondo de Cultura Económica, 1974. [originalmente publicado en 1964].

Barry, John. "Green Political Theory." *Political Ideologies*, Routledge, 2014, pp. 153-178.

Bartels, Larry M. "Uninformed Votes: Information Effects in Presidential Elections." *American Journal of Political Science*, vol. 40, no. 2, 1996, pp. 194-230.

Baumgartner, Frank & Beth Leech. *Basic interests: The importance of groups in politics and in political science*. Princeton University Press, 1998.

Bedard, Jean. "The disciplinary process of the accounting profession: protecting the public or the profession? The Quebec experience". *Journal of Accounting and Public Policy*, vol. 20, num. 4-5, 2001, pp. 399-437.

Benditt, Theodore. "The Public Interest". *Philosophy and Public Affairs*, vol. 2, num. 3, 1973, pp. 291-311.

Bentham, Jeremy. "Principles of the Civil Code". *The Works of Jeremy Bentham*, Volume 1, edited by John Bowering, William Tait, 1843.

---. *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Clarendon Press, 1996.

Bitonti, Alberto. "Expanding the boundaries: Public affairs and its relationship with other key disciplines". *Public affairs and political philosophy*, Sage, 2017, pp. 151-164.

---. "Where it all starts: Lobbying, democracy and the public interest". *Journal of Public Affairs*, vol. 20, num. 2, 2020, p. e2001. <https://doi.org/10.1002/pa.2001>

Bentham, Jeremy. *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Eds. Burns, J.H., y Hart, H. Clarendon Press, 1996. [originalmente publicado en 1789].

Bivins, Thomas H. "Public relations, professionalism, and the public interest". *Journal of Business Ethics*, vol. 12, num. 2, 1993, pp. 117-26.

Bozeman, Barry. *Public Values and Public Interest: Counterbalancing Economic Individualism*. Georgetown University press, 2007.

Briloff, Abraham J. "Advances in Public Interest Accounting". *Accounting and the public interest*, vol. 1, num. 1, 1986, pp. 1-14.

Canning, Mary & Brendan O'Dwyer. "Professional accounting bodies' disciplinary procedures: accountable, transparent and in the public interest?". *The European Accounting Review*, vol. 10, num. 4, 2001, pp. 725-749. <https://doi.org/10.1080/09638180127398>

---. "A critique of the descriptive power of the private interest model of professional accounting ethics: an examination over time in the Irish context". *Accounting Auditing and Accountability Journal*, vol. 16, num. 2, 2003, pp. 159-185.

Capps, Benjamin, et al. *Access to the UK Biobank Resource: Concepts of the Public Interest and the Public Good*. Biobank, 2008.

Cassinelli, Carlos W. "Some reflections on the concept of the public interest". *Ethics*, vol. 69, num. 1, 1958, pp. 48-61.

Carey, John L. *CPA plans for the future*. American Institute of Certified Public Accountants, 1965.

Cochran, Clarke E. "Political science and 'the public interest'". *The Journal of Politics*, vol. 36, num. 2, 1974, pp. 327-355.

Collins, Allison & Norm Schultz. "A critical examination of the AICPA code of professional conduct". *Journal of Business Ethics*, vol. 14, num. 1, 1995, 31-41.

Colson, Robert. "CPA Independence, Present and Future." *The CPA Journal*, vol. 74, no. 4, 2004, p. 80.

Chua, Wai Fong. (1986). "Radical developments in accounting thought". *The Accounting Review*, vol. 61, num. 4, 1986, pp. 601-632.

---. "Desarrollos radicales en el pensamiento contable". *Avances Interdisciplinarios para una Comprensión Crítica de la Contabilidad. Textos paradigmáticos de las corrientes Heterodoxas*, Universidad Nacional de Colombia, 2009, pp. 37-78.

Dahl, Robert & Charles Lindblom. *Politics, economics and welfare: Planning and politico-economic systems resolved into basic social processes*. Harper & Brothers, 1953.

Dellaportas, Steven & Laura Davenport. "Reflections on the public interest in accounting". *Critical perspectives on accounting*, vol. 19, num. 7, 2008, pp. 1080-1098.

Dewey, John. *The public and its problems*. Holt Publishers, 1927.

Douglass, Bruce. "The common good and the public interest". *Political Theory*, vol. 8, num. 1, 1980, pp. 103-117.

Flathman, Richard E. *The public interest, an essay concerning the normative discourse of politics*. John Wiley & Sons, 1966.

Frankel, Mark. "Professional codes: Why, how, and with what impact?". *Journal of Business Ethics*, vol. 8, num. 2, 1989, pp. 109-115.

Freund, Ernst. *Administrative powers over persons and property: A comparative survey*. The University of Chicago Press, 1928.

García Mederos, Esteban. "Ludwig Wittgenstein, Investigaciones filosóficas, traducción, introducción y notas críticas de Jesús Padilla Gálvez, Madrid, Editorial Trotta, 2017". *Tópicos*, núm. 34, 2017, pp. 121-125.

Gil, Jorge Manuel. "Contabilidad e Interés Público: Unas Palabras". En *Horizontes Plurales e Identitarios. Para recrear el pensamiento de la contabilidad*, Editorial Granada, 2014, pp. 221-240.

Griffith, Ernest. "The ethical foundations of the public interest". *NOMOS: Am. Soc'y Pol. Legal Phil.*, vol. 5, 1962, p. 14.

Gómez, Mauricio. "Interés público y ejercicio de la contaduría pública: miradas al contexto internacional y aprendizaje para la profesión en Colombia". *Revista Unimar*, vol. 28, núm. 2, 2010, pp. 77- 91.

Gunn, J. A. W. "Jeremy Bentham and the Public Interest". *Canadian Journal of Political Science*, vol. 1, num. 4, 1968, pp. 398-413.

Gutmann, Amy & Dennis Thompson. *Why deliberative democracy?*. Princeton University Press, 2004.

Habermas, Jürgen. *Teoría de la acción comunicativa*. Editorial Taurus, 1981.
---. *Ciencia y técnica como "ideología"*. Traducido por Manuel Jiménez Redondo y Manuel Garrido Giménez, Tecnos, 2009.

---. "La esfera de lo público". *Revista de Ciencias Sociales*, núm. 1, 1986, pp. 7-10.

Henderson, Scott & Erin Henderson. "A Note on the public interest and ethical behaviour". *Australian Accounting Review*, vol. 11, num. 3, 2001, pp. 68-72.

Hobbes, Thomas. *Leviathan*. Penguin, 1982.

Hobbes, Thomas, y Sarto, María Sofía. *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. Sarpe, 1983.

Ihlen, Øyvind, et al. (2018). Framing "the public interest": Comparing public lobbying campaigns in four European states. *The Journal of Public Interest Communications*, vol. 2, num. 1, 2018.

Johnston, Jane. *Public Relations and the Public Interest*. Routledge, 2016.

Kant, Immanuel. *Crítica de la razón pura*. Porrúa, 1977.

---. *Theoretical Philosophy, 1755–1770* Cambridge University Press, 2003.

---. *Crítica de la razón práctica*. Editorial Verbum, 2020.

Keys, Mary. *Aquinas, Aristotle, and the Promise of the Common Good*. Cambridge University Press, 2006.

Kempshall, Matthew. *The Common Good in Late Medieval Political Thought*. Clarendon Press, 1999.

Latour, Bruno. *Jamais fomos modernos*. Editora 34, 1994.

---. *Reassembling the Social. An Introduction to Actor-Network-Theory*. Oxford University Press, 2005.

Lindblom, Cristi & Robert Ruland. "Functionalist and Conflict Views of AICPA Code of Conduct: Public Interest vs. Self Interest". *Journal of Business Ethics*, vol. 16, 1997, pp. 573-582.

Lippmann, Walter. *Essays in the public philosophy*. Little Brown and Company, 1955.

Luhmann, Niklas. *Sistemas sociales*. Anthropos, 1998.

---. *La sociedad de la sociedad*. Herder, 2007.

MacIntyre, Alasdair. *The Virtues of Practice Against the Efficiency of Institutions. Laws, Goods and Virtues: Medieval Resources for Modern Conflicts. Agnes Cuming Lectures in Philosophy*. University College, 1994.

Mill, John Stuart. *Sobre la libertad; capítulos sobre el socialismo y otros escritos*. Orbis, 1985.

Mitchell, Austin. "Ethical statements as smokescreens for sectional interests: The case of the UK accountancy profession". *Journal of Business Ethics*, vol. 13, 1994, pp. 39-51.

Oppenheim, Félix. E. "Self-Interest and Public Interest." *Political Theory*, vol. 3, no. 3, 1975, pp. 259-276.

Rawls, John. *Political liberalism*. Columbia University Press, 1993.

Rojas, William y Andrés Mauricio Sánchez. (2021). Pensando la Contaduría Pública en su ejercicio profesional: contextos y presupuestos. *Innovar*, vol. 31, núm. 80, 2021, pp. 141-152.

Ross, David. *Teoría de las ideas de Platón*. Cátedra, 1986.

Rousseau, Jean-Jacques. *El contrato social, o Principios del Derecho político*, 1832.

Rousseau, Jean-Jacques, et al. *The Social Contract and the Discourses*. E.P. Dutton, 1950.

Searle, John. *La construcción de la realidad social*. Paidós, 1997.

---. *Un ensayo en la filosofía de la mente*. Tecnos, 1992

---. *Mente, lenguaje y sociedad*. Madrid: Alianza Editorial, 2001.

---. *Making the social world: The structure of human civilization*. Oxford University Press, 2010.

Schubert, Glendon. "'The public interest' in administrative decision-making: Theorem, theosophy, or theory?". *The American Political Science Review*, vol. 51, num. 2, 1957, pp. 346-368.

Sikka, Prem, et al. "Guardians of knowledge and public interest: evidence and issues of accountability in the UK accountancy profession". *Accounting Auditing and Accountability Journal*, vol. 2, num. 2, 1989, pp. 47-71.

Simm, Kadri. "The concepts of common good and public interest: From Plato to biobanking". *Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics*, vol. 20, num. 4, 2011, pp. 554-562.

Smith, Thomas. "Aristotle on the Conditions for and Limits of the Common Good". *American Political Science Review*, vol. 93, num. 3, 1999, pp. 625-636.

Sorauf, Frank. "The public interest reconsidered". *The Journal of Politics*, vol. 19, num. 4, 1957, pp. 616-639.

Sturm, Susan. "A Normative Theory of Public Law Remedies." *Georgetown Law Journal*, vol. 79, 1990, pp. 1355-1400.

Sulmasy, Daniel. "Four Basic Notions of the Common Good". *St. John's Law Review*, vol. 75, 2001, pp. 303-311.

Sunder, Shyam. *Teoría de la contabilidad y el control*. Universidad Nacional de Colombia, 2005.

Tinker, Tony, et al. Falling down the hole in the middle of the road: political quietism in corporate social reporting. *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, vol. 4, num. 2, 1991.

Tönnies, Ferdinand (2001). *Tönnies: Community and Civil Society*. Cambridge University Press, 2001.

Williams, Paul. "Recovering accounting as a worthy endeavor". *Critical Perspectives on Accounting*, vol. 15, num. 4-5, 2004, pp. 513-517.

Willmott, Hugh C. "Serving the public interest? A critical analysis of a professional claim". *The accounting profession and power*, edited by David J. Cooper & Trevor M. Hopper, Palgrave, 1990, pp. 315-331.

Willmott, Hugh C., et al. "Maintaining self-regulation: making 'interests' coincide in discourses on the governance of the ICAEW". *Accounting Auditing and Accountability Journal*, vol. 6, num. 1, 1993, pp. 68-93.

Young, Joni. "Making up users". *Accounting, Organizations and Society*, vol. 31, num. 6, 2006, pp. 579-600.

Zarecor, William. "The public interest and political theory". *Ethics*, vol. 69, num. 4, 1959, pp. 277-280.

Zeff, Stephen. "How the U.S. Accounting Profession got where it is today: Part I". *Accounting Horizons*, vol. 17, num. 3, 2003, pp.189-205.

---. "How the U.S. Accounting Profession got where it is today: Part II". *Accounting Horizons*, vol. 17, num. 4, 2003, pp. 267-286.

Cómo citar:

Betancur, Héctor Darío; Agudelo Vargas, María Victoria y Vargas Gonzáles, Carlos Alberto. "Bien común e interés público e contabilidad: un hecho institucional desde la teoría de John Searle". *Discusiones Filosóficas*, vol. 24, núm. 43, 2023, pp. 137-168. <https://doi.org/10.17151/difil.2023.24.43.7>